

	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
	JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
	Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
	jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 80 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020 00440

FECHA Y HORA	LUNES 31 DE JULIO DE 2023, 2:30 PM
DEMANDANTE	HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS
DEMANDADO	SERPORAACON LTDA Y PH EDIFICIO PORTAL LOS ROSALES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS
APODERADO DTE	SI	JOSÉ DAVID RONCANCIO MARÍN
RTE LEGAL SERPORAACON	NO	ALEXANDER ARANDA
APO SERPORAACON LTDA	SI	LAURA VEGA BONILLA
RTE LEGAL PH LOS ROSALES	NO	MERCEDES JARAMILLO
APO. DEMANDADA	SI	ALEJANDRA CUERVO ANGEL

AUDIENCIA DEL ART. 80		
1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	SERPORAACON LTDA	X
	PH LOS ROSALES	X

2. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que entre el demandante y Serporacon Ltda existió un contrato de trabajo entre el 01 de enero de 2009 al 12 de enero de 2019.	
Que el demandante fue contratado para desempeñar el cargo de guarda de seguridad.	
Que las labores contratadas se dieron en el edificio Portal los Rosales PH.	
Que la copropiedad ejerció subordinación respecto de las funciones desempeñadas.	
Que Serporacon Ltda dio terminación al contrato de manera unilateral e injusta.	
Que a la terminación del contrato, no se le cancelaron prestaciones sociales y vacaciones adeudadas. Igualmente, no se le cancelaron los aportes respectivos a seguridad social en pensiones.	
Que Serporacon Ltda no podía ofertar servicios de seguridad por no tener la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia para ello. Sumado a ello, vinculó de manera indebida al demandante como trabajador en misión, por lo cual, el verdadero empleador es la PH.	
PRETENSIONES	
1. Existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 01 de enero de 2009 al 12 de enero de 2019.	
2. Declarar que existió una indebida intermediación del demandante mediante el contrato de trabajo en misión. Por lo cual la PH es el verdadero empleador.	
3. Pago de prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social en pensión por la totalidad de la relación laboral.	
4. Indemnización Art. 64, 65 y 99 del C.S.T.	
5. Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
SERPORAACON	Inexistencia de la relación laboral, pago, cobro de lo no debido, buena fe, innominada, compensación
PH LOS ROSALES	Inexistencia del contrato de trabajo, inexistencia de la solidaridad, buena fe y prescripción.

CONSIDERACIONES
3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Art. 23, 24, 34, 35, 64 y 65 del C.S.T. Art. 99 Ley 50 de 1990.

4. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 164 de 2022 - Radicación nº 82064 del 24 de enero de 2022
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación nº 44519 del 29 de julio de 2015
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación nº 44519 del 29 de julio de 2015
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL6621-2017- Radicación nº 49346 del 03 de mayo de
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.º 45536 del 29 de junio de 2016
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 3012 - Radicación n.º 79777 del 14 de julio de 2021
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.º 45536 del 29 de junio de 2016
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 5418 del 03 de diciembre de 2019. Rad. 70892

5. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Comunicado Serporacon 13 de enero de 2019	41
Certificación	42
Derecho de petición	43
Respuesta petición	51
Contrato de prestación de servicios de conserjería a PH	Serp. 28
Recibos de caja menor	Serp. 31
Certificados aportes a seguridad social	Serp. 36
Llamado de atención	Serp. 49
Contrato de prestación de servicios de conserjería a PH	PH 20
Cartas de mejora a otros empleados	PH 24
INT. PARTE	Rte legal Serporacon, Rte Legal PH Los Rosales y Héctor Álvarez
TESTIMONIOS	Edison Piracoca, Sandra Castañeda, Marta Malaver Acosta, Ángela Escobar, Libardo Mamián.

6. CONCLUSIONES	
De conformidad con las pruebas recaudadas y la normatividad señalada, encuentra el Despacho que es viable la condena por los conceptos reclamados e inclusive, de manera solidaria a la propiedad horizontal demandada, ello de conformidad con la liquidación final realizada por este Despacho. A su vez, también son viables las indemnizaciones solicitadas, por lo cual se condenará a su pago.	
PRESCRIPCIÓN	
Fecha de terminación del contrato de trabajo	12 de enero de 2019
Fecha de reclamación ante el empleador	NO - Las peticiones elevadas son para obtener prueba documental respecto de la relación laboral.
Fecha de presentación de la demanda	18 de noviembre de 2020
OBSERVACIONES	
La presente demanda fue presentada en tiempo. Sin embargo, la presente demanda versa sobre conceptos de causación periódica, los cuales son afectados por el fenómeno prescriptivo según la parte resolutive de la sentencia.	

7. RESUELVE	
PRIMERO	DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido por días, desde el 02 de marzo de 2011 al 12 de enero de 2019 entre MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO	DECLARAR que el EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , es solidariamente responsable de las condenas aquí impuestas, acorde a las consideraciones realizadas antes.
TERCERO	CONDENAR a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , a reconocer y pagar a favor del señor HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , los siguientes conceptos, causados entre el 02 de marzo de 2011 al 12 de enero de 2019:
	a. CESANTÍAS: \$ 271.625.93 M/cte.
	b. INTERESES A LAS CESANTÍAS: \$ 1.028,89 M/cte.
	c. VACACIONES: \$ 55.000 M/cte.
	d. PRIMA DE SERVICIOS: \$ 60.000 M/cte.
	e. INDEMNIZACIÓN ART. 64: \$ 2.400,000.00 M/cte.
CUARTO	CONDENAR a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , a reconocer y pagar a favor del señor HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , la sanción por no consignación de las cesantías a un fondo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, por los periodos comprendidos entre el 15 de febrero de 2017 al 14 de febrero de 2018, por la suma de \$ 3.600.000 M/cte.
QUINTO	CONDENAR a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , a solicitar en favor del señor HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , ante el fondo de pensiones que el indique, el cálculo actuarial correspondiente al periodo comprendido desde el 02 de marzo de 2011 al 12 de enero de 2019, acorde con los salarios y días establecidos en la liquidación anexa a esta sentencia, siguiendo las reglas de aportes a pensión por días, establecidas en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.1.6.4.1. y s.s.
SEXTO	CONDENAR a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , a reconocer y pagar en favor del señor HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , la indemnización del Art. 65 del C.S.T., liquidada desde el 12 de enero de 2019 al 12 de enero de 2021, equivalente a \$ 7.200.000 M/cte. A partir del mes 25, se deberán pagar intereses moratorios a la parte actora, sobre las prestaciones y vacaciones adeudadas a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, hasta que se acredite su pago, acorde a lo expuesto en parte motiva de esta providencia.
SÉPTIMO	CONDENAR a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , a reconocer y pagar en favor del señor HÉCTOR ÁLVAREZ CUBILLOS , la indemnización por no pago de intereses a las cesantías, equivalente a la suma de \$ 2.057,78 M/cte.
OCTAVO	DECLARAR PROBADAS parcialmente la excepción de prescripción. En consecuencia, ABSOLVER a las demandadas MANTENIMIENTOS SERPORAACON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , de los intereses a las cesantías y primas de servicios causadas con anterioridad al 18 de noviembre de 2017. Las vacaciones causadas con anterioridad al 18 de noviembre de 2016. En la sanción por no consignación de cesantías, se afectan por este fenómeno las cesantías causadas y no pagadas con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

NOVENO	DECLARAR NO PROBADAS las excepciones planteadas por la parte demandada MANTENIMIENTOS SERPORA CON LTDA y EDIFICIO LOS ROSALES PROPIEDAD HORIZONTAL , en especial las excepciones de inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido e inexistencia de la solidaridad, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.
DÉCIMO	COSTAS de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de TRES (03) SMLMV , a cargo de cada una de las demandadas y en favor de la parte demandante.

8. RECURSO DE APELACIÓN			
DEMANDANTE	SI	CONCEDE	SI
SERPORA CON LTDA	SI		SI
PH LOS ROSALES	SI		SI
OBSERVACIONES			
Conceder los recursos de apelación presentados en el efecto suspensivo. Por Secretaría, REMÍTASE el expediente al Superior Jerárquico para lo de su competencia.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


DANIELA MARTINEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0353d289b6aad227f943276ef81b58b2de9fb37c32d0959b3971401c8f630755
Documento generado en 08/08/2023 05:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>